



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0263-CU-2020  
Piura, 31 de agosto de 2020**

**VISTO**

El Oficio N° 0284-VRI-UNP-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, que remite el **DR. EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ GALVEZ**, Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0284-VRI-UNP-2020, de fecha 05 de agosto de 2020, el Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita la aprobación por Consejo Universitario del desarrollo de las Conferencias Permanentes de Investigación en la Universidad Nacional de Piura; tomando como base, los Proyectos de Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU. Estas conferencias se desarrollarán en línea y contará con la participación de todos los docentes investigadores que son beneficiarios del FEDU. Siendo necesario la adquisición del servicio de Zoom por 12 meses y la impresión de libros resúmenes de conferencias; según el presupuesto adjunto.

Que, las Conferencias Permanentes de Investigación en la Universidad Nacional de Piura, tienen como objetivo es de difundir a la comunidad universitaria y profesional, los resultados de investigaciones básicas y aplicadas realizadas por los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Piura en el marco de los proyectos de fondo especial de desarrollo universitario (FEDU). Así como Capacitar a los estudiantes, docentes y administrativos de las diferentes disciplinas de la Universidad Nacional de Piura a través de conferencias en línea ofrecida por los docentes investigadores de la Universidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la **Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario**, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana; Igualmente, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID 19;

Que mediante D.S. N° 075-2020-PCM de fecha 23 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo amplía el Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 27 de Abril del 2020 hasta el 10 de Mayo del 2020.

Que, mediante D.S. N° 083-2020-PCM de fecha 10 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante D.S. N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020, prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que mediante D.S. N° 020-2020-SA publicado en el Diario "El Peruano" el 04 de Junio del 2020, se dispone prorrogar por 90 días la Emergencia Sanitaria declarada mediante D.S. N° 008-2020-SA, a partir del 10 de Junio del 2020."

Que, de conformidad con el numeral 183.6 del artículo 183 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, es una atribución del Vicerrector de Investigación: "Promover el uso de una plataforma tecnológica de información y comunicación para la realización de proyectos de investigación entre los investigadores de la UNP y sus pares en otras universidades o entidades de investigación nacionales o extranjeras, pública o privadas".

Que, teniendo en cuenta la situación excepcional declarada por el gobierno peruano como emergencia nacional, la Universidad Nacional de Piura, aplicando el principio de la analogía, basado en que donde existe la misma razón existe el mismo derecho y, considerando que no se pueden realizar actividades presenciales en la universidad y para coadyuvar con la normal marcha académica y administrativa de la Universidad y con ello, garantizar su continuidad y el "Interés superior del estudiante", el pleno del Consejo Universitario ha dispuesto **aprobar, el desarrollo de Conferencias Permanentes de Investigación en la Universidad Nacional de Piura**".





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0263-CU-2020  
Piura, 31 de agosto de 2020**

Estando a lo acordado por Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 31 de agosto de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, de la Universidad Nacional de Piura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el desarrollo de las **CONFERENCIAS PERMANENTES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, tomando como base, los Proyectos de Fondo Especial de Desarrollo Universitario - FEDU. Estas conferencias se desarrollarán en línea y contará con la participación de todos los docentes investigadores que son beneficiarios del FEDU.

**ARTICULO 2° .- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Planificación, para que asigne la Priorización Presupuestal correspondiente, y así atender lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, para el desarrollo de las **CONFERENCIAS PERMANENTES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**:

1.	Servicio de ZOOM, por tres (12) meses .....	S/. 6 500.00
	con las siguientes características: Un máximo de veinte (20) anfitriones y mil (1000) participantes, por sesión, Posibilidad de incorporar vídeo y audio en alta definición, Opción de grabación y transcripciones, Herramientas de colaboración integradas, Integración con plataformas LMS (Learning Management System / Sistema de gestión de aprendizaje) como Moodle, Canvas, Desire2Learn, Sakai y Blackboard, Uso optimizado de calendario (Google, Microsoft y otros disponibles en el mercado), Cifrado de todas las reuniones con seguridad basada en roles, Chat en equipo, Intercambio de archivos integrados, Almacenamiento de archivos hasta por diez (10) años.	
2.-	Impresión de Libros resúmenes de conferencias.....	S/. 25,000.00
	<b>TOTAL..</b>	<b>S/. 31,500.00</b>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLÚPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD, VR.INV.,INT, OCP,OCEP - ABAST. ARCHIVO(2). *azg*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
**RECTOR (e)**



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
**SECRETARIA GENERAL**